



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

NÚM. REG. ENTIDAD LOCAL: 01130150

Plaza Mayor, 1.- 13580-Almodóvar del Campo (Ciudad Real). Tfno.: 926 48 30 63. Fax: 926 46 42 25. E-mail: urbanismo@almodovardelcampo.es

REFERENCIA:

Oficina: Secretaría.

Expediente nº: S/253/2022

Informe de los Servicios Técnicos

Procedimiento: Insuficiencia de medios

Asunto: LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

Documento firmado por: Concejal Delegado de Servicios

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad consistente en llevar a cabo la **limpieza de edificios municipales de Almodóvar del Campo**, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales debido a que:

- En la plantilla de personal, no consta la plaza correspondiente de personal municipal para atender las funciones que requiere el servicio.
- Se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios. Ya que se trata de tareas que precisan de una cualificación y formación profesional específica, necesaria para valorar el estado higiénico-sanitario de las instalaciones, para determinar los métodos de control más adecuados a cada instalación y realizar los correspondientes tratamientos de control de plagas, garantizando un resultado óptimo, seguro y respetuoso con el medio ambiente, conforme exige la normativa sanitaria vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

NÚM. REG. ENTIDAD LOCAL: 01130150

Plaza Mayor, 1.- 13580-Almodóvar del Campo (Ciudad Real). Tfno.: 926 48 30 63. Fax: 926 46 42 25. E-mail: urbanismo@almodovardelcampo.es

REFERENCIA:

Oficina: Secretaría.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales debido a que:

- Que el volumen del trabajo que este servicio requiere no se puede acometer por el personal municipal y no es conveniente su ampliación porque supondría un coste económico difícil de soportar.
- Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas.

TERCERO. El beneficio de externalizar la prestación del servicio es garantizar la correcta limpieza de las distintas instalaciones para prevenir problemas higiénicos.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

QUINTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Almodóvar del Campo, a fecha de la firma digital

El Concejal Delegado de Personal